



**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**CERTIFICACIÓN
AL REVERSO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 575-2020-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 04 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 1060-2020/GM-MDSJL, de fecha 02 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 014-2020-ST-CEGM-CODISEC-MDSJL, de fecha 30 de noviembre del 2020, remitido por el Jefe de la Secretaría Técnica del CODISEC del Distrito de San Juan de Lurigancho; el Informe Legal N° 135-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 09 de noviembre del 2020, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 252-2020-SGRH/GAF/MDSJL, de fecha 03 de marzo del 2020, remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, todos acerca de la conformación de la Secretaría Técnica del CODISEC de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho en cumplimiento del COMUNICADO 001-2020/INNSP/DGSC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia en lo dispuesto en los artículos I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el Alcalde es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo,

Que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades del sector público y sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital, cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, la disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1458-2018, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, ha establecido que cada Gobierno Regional y Municipal Provincial y Municipal Distrital, determina que órgano asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC, COPROSEC Y CODISEC, o en su caso dispone la creación de una Secretaría Técnica con arreglo su presupuesto Institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, ha establecido en su artículo 1°, la modificación del artículo 30° - el cual ha reemplazado la figura de Secretario Técnico por la conformación de una Secretaría Técnica - en los siguientes términos: La Secretaría Técnica del CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contara con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, en atención a las disposiciones indicadas, es necesario designar al órgano funcional que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), la política planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital;



**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**CERTIFICACIÓN
AL REVERSO**

Que, las funciones de las Secretarías Técnicas de los Comités de Seguridad Ciudadana se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, conforme al siguiente detalle: artículo 30°, literales: a) Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población; b) Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC; c) Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana; d) Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital; e) Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada; f) Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población; g) Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC; h) Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales; i) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional";



Que, la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) del Ministerio del Interior y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESECc) de la Municipalidad de Lima, de acuerdo al Comunicado N° 001-2020/INNSP/DGSC de fecha 02 de enero de 2020, exhorta a los Gobiernos Regionales, Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital, que a la mayor brevedad posible los Comités de Seguridad Ciudadana se adecuen a la norma vigente y se disponga la designación del órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, a través de Resolución u Ordenanza de Concejo respectivo.

Que, en la primera sesión del CODISEC/SJL, realizada el pasado 09 de enero del 2020 en las instalaciones de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, se conformó a los integrantes de la Secretaría Técnica, la misma que fue aprobada por decisión unánime por los integrantes que conforman el CODISEC SJL.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN y modificaciones.

Que, este equipo de trabajo labora en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho en la recién instalada Secretaría Técnica del CODISEC-SJL, y sus funciones son:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Secretaría Técnica del CODISEC, la cual está conformada por:

N°	INTEGRANTES	PROFESION O CARRERA TECNICA	DNI N°	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
1	GUILLERMO EDUARDO ARTETA IZARNOTEGUI	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA	43448441	997513311	earteta@munisjl.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**CERTIFICACIÓN
AL REVERSO**

2	CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ MACO	TECNICO EN ELECTRONICA	09327025	988116570	carlosenrique_gm@hotmail.com
3	JOSE LUIS VALLEJOS CHAVARRIA	BACHILLER EN ADMISTRACIÓN DE EMPRESAS	72791474	952972553	JvallejosC7@gmail.com
4	KEVIN MARCIAL TOLENTINO GOMEZ	ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL	72029167	925510685	kevlogo456@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR para conocimiento la presente Resolución al Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) de la Municipalidad de Lima, y a las instancia que correspondan.

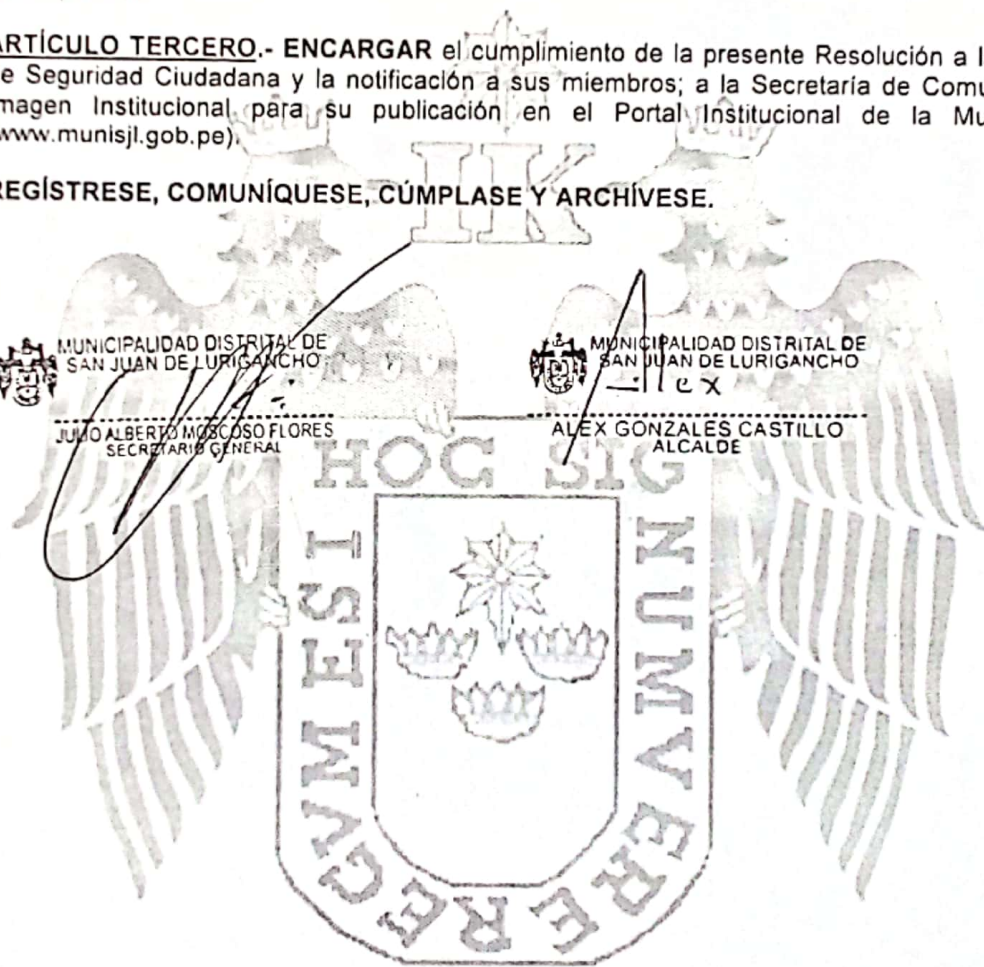
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la notificación a sus miembros; a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE



COPIA FOTOSTÁTICA
0251438311

1559

CERTIFICO: que la copia fotostática del dorso,
es la réplica de su original que se archiva en esta
Institución y al que me remito en caso necesario.

S.J.L.: 1559
27 DIC. 2020



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL

ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS
TÉCNICO - CERTIFICADOR